

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 13** *ORDEN de 14 de mayo de 2010, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, de Consejo de Gobierno.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 14 de mayo de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
6097	MENDEZ GONZALEZ JOSE	05448566G	266,00 €
21752	PEDROSILLO MARTY PABLO	02893552Z	468,79 €
28682	ARACOMVE SL	B82062472	79,13 €
33845	LOPEZ BENITO JOSE JULIO	13068902A	198,35 €
36008	MUÑOZ BRAVO ARMINIO	11818695F	163,57 €
36217	MERA ALONSO FRANCISCO JOSE	50824960C	127,89 €
36811	GOMEZ GONZALEZ CRISTINA MARGARITA	08038310V	432,49 €
42320	SANTIAGO GANDULLA M CRISTINA	05236349P	111,32 €
46341	HERNANZ MORENO PALOMA	50210021D	92,84 €
48527	TALAVERA GARCIA JORGE JESUS	02535955K	238,76 €
48628	MENENDEZ MARTIN IVAN	46841997J	179,42 €
52414	BORREGON MARCOS ALBERTO	52862614N	288,05 €
53194	ESMI ASESORES SL	B80911977	785,70 €
53195	ESMI ASESORES SL	B80911977	0,10 €
54683	LOPEZ RUIZ FRANCISCO JOSE	39659139D	612,07 €
58744	LOSADA PASCUAL PABLO CARLOS	02834377H	73,19 €
70517	GURRUCHAGA ZAMACOA ANA	01484275Q	103,95 €
70846	COLLADO COLLADA AMELIA	01386961S	137,39 €
73423	SERRANO GONZALO SERGIO	08946552N	185,26 €
74683	MAESTRO OLIAS LEOPOLDO	47499784T	315,14 €
78974	RODRIGUEZ PORTILLO SL	B85290153	746,44 €
82279	LOSADA GONZALEZ CARLOS	52128360X	141,81 €
83718	RODRIGUEZ GISMERO ESTANISLAO	50201353N	202,00 €
84620	MATA ANDRES FERNANDO	50134978S	84,78 €
85820	MURILLO CARRETERO SORAYA	51986012D	122,02 €
88197	ANTILLON SERIGRAFIA SL	B85559920	95,86 €
88745	ABAD PASTOR SILVIA	52873222V	158,65 €
90351	CASTILLO FERNANDEZ, ANA BELEN	09013284K	117,23 €
90645	MARIA ANGELES MARTIN ZAMORA	51422838J	186,85 €
91308	COMERCIAL DE AUTOMOCION BURGOS SL	B28499218	91,18 €
91309	COMERCIAL DE AUTOMOCION BURGOS SL	B28499218	91,18 €
92742	HERNANDEZ CABALLERO JULIO ENRIQUE	50795266L	254,75 €
IMPORTE TOTAL			7.152,16 €

(03/22.909/10)